

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	406
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00415 00
PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LUCIANA CORRALES CASAMACHI REPRESENTADA POR DEFENSOR DE FAMILIA
DEMANDADO:	JUNIOR RIVERA QUIJANO
DECISIÓN:	REQUIERE A LA PARTE ANTES DE EMPLAZAR

1

En atención al memorial presentado por la defensora de familia, visible a folios 10 a 13 donde solicita al Despacho ordenar el emplazamiento al demandado teniendo en cuenta que la citación efectuada conforme el artículo 291 del CGP no pudo ser entregada, según nota devolutiva de la empresa de servicio postal SERVIENTREGA: "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLI"; y conforme a la lealtad procesal que debe obrar en toda actuación y en atención a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal de Cali en providencia del 11 de junio de 2019 dentro de la acción de tutela de LISA MARÍA LEÓN BELALCAZAR frente al Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, radicado 2019-00049, MP Dr. Franklin Torres Cabrera, se REQUIERE a la parte demandante para que informe de manera detallada las actuaciones, procedimientos y búsquedas que ha efectuado con el fin de ubicar al señor JUNIOR RIVERA QUIJANO, así mismo informe si conoce el domicilio, datos de contacto de familiares o amigos del demandado, correo electrónico, redes sociales o lugar de trabajo del mencionado donde pueda ubicarse o puedan informar sobre su residencia actual.

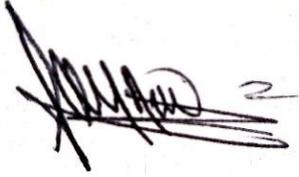
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541
cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior en un término no superior a ocho (8) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 29
del 23 de febrero de 2021

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.

2